



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Laura Catherine Martínez Gallego
Demandado:	Cristian David López Gómez
Radicado	05001 31 10 014 2024 00051 00
Decisión	Admite demanda y libra mandamiento
Auto	88

Una vez estudiada la demanda, se tiene que el documento aportado como base de recaudo – la conciliación realizada en el centro de conciliación de la Universidad Autónoma Latinoamericana el 18 de noviembre de 2021 - en el cual se encuentra plasmada la cuota de alimentos, en favor del menor de edad, representado por su madre Laura Catherine Martínez Gallego y como obligado a suministrar el señor Cristian David López Gómez , se libra la correspondiente orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN...**

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la señora Laura Catherine Martínez Gallego, como representante de su hijo S. L. M. y en contra del señor Cristian David López Gómez, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de **tres millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos veintinueve pesos** (\$3'557.729,00), que comprende las cuotas dejadas de pagar desde junio de 2023 a enero del 2024, y el pagado de educación del mes de enero del presente año.
- B. Igualmente se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios, a la tasa legal permitida (0,5% mensual o 6% anual), causados desde que



cada una de las cuotas se hicieron exigibles, hasta el pago total de la obligación.

- C. Por las cuotas causadas y no pagadas durante el trámite del proceso, y los correspondientes intereses moratorios que se causen sobre las mismas, hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: - NOTIFIQUESE este auto personalmente al demandado, entregándole copia de la demanda y sus anexos, con los lineamientos dados en la ley 2213 del 2022, en su numeral 8°, con lo cual se considerará perfeccionado el traslado; y, adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

CUARTO: - Se le reconoce personería para actuar al profesional del derecho Cristian Alejandro Sánchez Posada, con tarjeta profesional 371.929, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74e952fab50efeb6b273f9c08d30bcbcad913c63db136d724b979b16e7b9c809**

Documento generado en 06/02/2024 02:03:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>